

**DIFERENCIAS EN EL RECONOCIMIENTO A VALOR RAZONABLE,
POSIBLE OBSTACULO EN EL PROCESO DE CONVERGENCIA**

SUGEY MILENA CAMELO MONTES

UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

ESTANDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

BOGOTA

2018

**DIFERENCIAS EN EL RECONOCIMIENTO A VALOR RAZONABLE,
POSIBLE OBSTACULO EN EL PROCESO DE CONVERGENCIA**

TRABAJO DE GRADO

SUGEY MILENA CAMELO MONTES

TUTOR

OMAR DIAZ

CONTADOR PÚBLICO

UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

ESTANDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

BOGOTA

2018

CONTENIDO

RESUMEN	4
1. INTRODUCCION	5
2. ANTECEDENTES Y ACUERDOS DEL PROCESO DE CONVERGENCIA ENTRE IASB Y FASB	6
3. RETOS DE LA CONVERGENCIA	13
3.1. POSTURA DEL IASB Y FASB FRENTE A LA MEDICIÓN A VALOR RAZONABLE	14
3.2. EL CONSERVADURISMO EN LA IMPLANTACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES	17
CONCLUSION	22
BIBLIOGRAFIA	23

RESUMEN

En este trabajo se estudiarán los inconvenientes que se han presentado para que se dé la convergencia entre IASB y FASB como lo es el tema de valor razonable y el conservadurismo contable, además de la importancia de tener un mismo lenguaje contable a nivel internacional. También, se hablará de la utilidad de la información, los procesos de convergencia, los costos de la misma, las dificultades y los intereses de estos organismos encargados de emitir las normas de regulación contable y financiera.

Palabras Claves: Conservadurismo, valor razonable, norma internacional de información financiera.

ABSTRACT

In this paper we will study the inconveniences that have arisen for convergence between IASB and FASB, such as the issue of fair value and accounting conservatism, as well as the importance of having the same accounting language at the international level. Also, the usefulness of the information, the processes of convergence, the costs of the same, the difficulties and the interests of these bodies in charge of issuing the rules of accounting and financial regulation will be discussed.

Key words: Conservatism, fair value, international financial reporting standard.

1. INTRODUCCION

Para entender un poco más las dificultades que han impedido que la convergencia entre normas IASB y FASB se logre con éxito, primero se debe estudiar la raíz de las diferencias que han obstaculizado este proceso partiendo de los antecedentes de cada una de estas entidades para luego adentrarse en dos temas fundamentales que se consideran que han aumentado la brecha de diferencias como lo son el valor razonable y el conservadurismo los cuales se consideran puntos de alto impacto a la hora del reconocimiento de ingresos o gastos ocasionando que cada uno mantenga su posición y se logre ver que tienen problemas para llegar a un acuerdo que les permita avanzar y finalizar las normas contables de aplicación a nivel internacional.

Aparte de los temas anteriormente citados también se identifican los puntos en los cuales sí hubo acuerdo que por supuesto son muy importantes porque han originado normas que se lograron emitir y ser aplicadas en el mundo y a partir de ellas se ha podido organizar algunos aspectos contables que sirven como guía para evitar que surjan problemas por fraude o error en las diferentes empresas.

Por lo anterior se hace necesario identificar las entidades que han colaborado o respaldado el proceso de convergencia apoyando la emisión de normas unificadas que puedan servir para la regulación contable a nivel mundial y que sean de fácil aplicación, lo cual se estudia a continuación.

2. ANTECEDENTES Y ACUERDOS DEL PROCESO DE CONVERGENCIA ENTRE IASB Y FASB

Con la globalización los países tienen la posibilidad de entrar a otros mercados para vender sus productos y servicios y a la vez participar de esa integración internacional en la que pueden mostrar sus empresas y dinamizar la economía mundial mediante la inversión extranjera. De este modo se hace necesario que se unifique el lenguaje para que la interacción con otros países se dé, de tal forma que se pueda expandir el flujo comercial. Teniendo en cuenta lo anterior, de la misma forma actúan las normas internacionales de información financiera (NIIF), que tratan que todos puedan hablar el mismo lenguaje contable para poder participar de este mercado globalizado y que a la vez sea uniforme la presentación de los estados financieros, de modo que pueden ser utilizados para reflejar la situación económica de las empresas entre otros usos.

Por lo anterior es que la contabilidad también debe evolucionar y adaptarse a los cambios que trae este mundo interconectado que requiere que la economía no tenga ningún tipo de frontera, que todos puedan interactuar con los demás y comprender el modo en que trabajan y la forma como obtienen sus recursos y para esto es indispensable que la contabilidad ofrezca una serie de guía o parámetros que se puedan interpretar de forma fácil, además que la información que proporcionan los estados financieros sea confiable para que pueda contribuir en la toma de decisiones y por consiguiente en el desarrollo económico de cada país. De este modo, la contabilidad se convierte en el lenguaje de los negocios y por esta razón fueron creadas entidades como el IASB, con el fin de regular la información contable a nivel internacional y FASB que es el órgano regulador de los hechos contables en Estados Unidos; razón por la cual trabajaron en conjunto para unificar la información contable a nivel internacional. Al respecto, Vilchez (2009) dice:

“En un mundo globalizado, tiene más sentido que una transacción económica sea contabilizada de forma similar, con independencia de donde se realice. De esta forma se incentivaría la Inversión Internacional a mayor escala y los Inversores y Analistas de Inversores podrán contar con información financiera más homogénea y eliminar los elevados costos para la preparación de estados

financieros. Por lo anterior en la profesión contable se ha generado un interés en la convergencia de normas contables entre normas IASB y normas FASB, que busca uniformizar las prácticas contables a nivel internacional y en los Estados Unidos de Norteamérica.” (Vilchez, 2009, pág. 110).

En este orden de ideas se debe reconocer la necesidad de que hay de una convergencia en las normas contables que emiten las entidades responsables de la regulación contable internacional para que se pueda cumplir con el objetivo de lograr que se hable un mismo lenguaje contable y lograr la transparencia en la información que reflejan los estados financieros.

Para comprender los inconvenientes que se han presentado para que dicha convergencia se dé, primero se debe conocer estas entidades, sus objetivos y la forma en la que han colaborado para emitir unos marcos conceptuales como guía para lograr uniformizar la información contable y financiera. Según los autores Brock y Palmer (1987):

El Consejo para Normas de Contabilidad Financiera (FASB) es el resultado de los esfuerzos del sector privado, especialmente del Instituto Estadounidense de Contadores públicos Autorizados (AICPA), para desarrollar una organización responsable de la formulación de las normas de contabilidad financiera. Las opiniones concluyentes del FASB se les denomina Statements of Financial Accounting Standards (Informes de Normas de Contabilidad Financiera), las cuales se convierten en principios contables generalmente aceptados cuyo objetivo es el desarrollar una serie de documentos que proporcionen un marco teórico para la contabilidad e información financiera. (pág. 350).

El FASB es el organismo encargado de emitir los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos (US GAAP), teniendo como objetivo principal que dichas normas se utilicen para regularizar la profesión contable en este país, nace en 1973 con el propósito de formular un sistema de objetivos y bases fundamentales que puedan indicar la naturaleza, función y límites de la información (Vilchez, 2009). Es decir, que el FASB es el responsable de normalizar las actividades contables y velar porque

dichos principios sean aplicados de forma tal que se pueda obtener una información clara y verídica del ente económico.

En cuanto al IASB, Piedra (2009, pág. 6) dice que “el International Accounting Standards Board (IASB), nace en 1973, con dos objetivos; primero, formular y publicar; buscando el interés público, normas contables que sean observadas en la presentación de los estados financieros, así como promover su aceptación y observación en todo el mundo y segundo, trabajar; de forma general, para la mejora y armonización de las regulaciones, normas contables y procedimientos relacionados con la presentación de los estados financieros. Desde su creación, este organismo ha emitido más de treinta normas internacionales de contabilidad (NIC), diversas normas internacionales de información financiera (NIIF), así como una serie de interpretaciones de las mismas”.

Tal como se indicó en párrafos pasados, es muy importante que entre estos organismos haya igualdad en cuanto a conceptos, normas y objetivos ya que son las encargadas de emitir las pautas que posteriormente serán adoptadas por las empresas como modelo para evaluar, registrar y revelar la información contable la cual será utilizada por los interesados de dicha información para la toma de decisiones. Sin embargo, el problema para que la convergencia se dé radica en los intereses individuales de estas entidades, por lo cual se ha venido postergando a tal punto que hoy en día cada uno trabaja de forma individual.

Por otro lado, existe la necesidad de promover la convergencia en cuanto información contable se refiere por cuestiones de interpretación y toma de decisiones, por lo tanto a continuación se trata este tema y las causas.

Para hablar de convergencia necesariamente hay que mencionar a la Organización Internacional de Reguladores de Valores, o por su sigla en inglés IOSCO (International Organization of Securities Commissions), la cual está integrada por los reguladores de valores de la mayoría de los mercados del mundo y es el órgano encargado de la protección de los inversionistas. Esta tiene como objetivo principal asegurar los mercados de valores y la reducción del riesgo sistemático. El hecho más significativo del IOSCO en la aplicación

de las IFRS se dá en el año 1995 cuando recomienda a la entonces IASC si éste le diseña una serie de normas aceptables, aplicables a las empresas extranjeras que coticen en bolsa de valores sin tener que conciliar sus estados financieros con los PCGA locales (Daniels, Radebaugh, & Sullivan, 2013).

En contexto, para lograr que las normas internacionales emitidas por la ISAC fueran aceptadas por el gobierno norteamericano, el IOSCO realizó una evaluación a las normas elaboradas por esta entidad, identificando 30 estándares que lograrían ser aprobadas por la profesión contable en los países de Europa y América (“las normas ISAC 2000”) asegurándose que fueran idóneas para el uso transfronterizo aplicándoles, cuando sea necesario, “tratamientos suplementarios” en aspectos relevantes propios de la norma que se puedan presentar a nivel nacional o regional. Estos tratamientos hacen referencia a la reconciliación, que es el contraste entre el método contable aplicado con el propio del IASC; la Divulgación, que trata la publicación adicional que se requiere ya sea en la presentación de los estados financieros o en las notas; y la interpretación asociada al tratamiento que se utiliza cuando el estándar IASC no es claro o simplemente para especificar que se ha utilizado una norma diferente, en este caso las proporcionadas por el IASC (IOSCO, 2000).

Para afirmar lo anteriormente expuesto, el IASC y IOSCO firmaron un acuerdo en el año 1995 como garantía de que las normas diseñadas fueran de alta calidad y cumplieran con los parámetros contables establecidos; este acuerdo se termina en el año 2000 obviamente con el propósito de que esta entidad recomendara las normas ante los organismos supervisores de las bolsas de valores. De este modo la Comisión Europea ve con buenos ojos este acuerdo y decide respaldarlo determinando que deben ser utilizados por las multinacionales de la Unión Europea; razón por la cual IOSCO y la Comisión Europea se afiliaron al IASB (para esta fecha ya no se llamaba IASC) con el ánimo de participar como observadores en la elaboración de las normas y de esta forma se afianzó el reconocimiento de éstas a nivel internacional, además, a estos hechos se suma el respaldo que le otorga la SEC a el desarrollo de estos estándares publicando una hoja de ruta para eliminar la reconciliación de las IFRS a USGAAP.

En este orden de ideas, la IOSCO fue la que le dio el respaldo a las normas internacionales provocando que las diferentes empresas se vieran forzadas a aplicarlas si querían cotizar en la bolsa de valores de la Unión Europea ya que son exigidas como guía para la elaboración de los estados financieros y revelación de la información de los mismos.

Por su parte, se deben considerar los acuerdos a los que llegaron el IASB y el FASB entre los cuales se destaca el acuerdo de Norwalk visto como el primer paso del proceso de convergencia entre las normas contables de Estados Unidos (USGAAP) y las normas internacionales de información financiera (NIIF); este acuerdo se firma en octubre de 2002 con el cual se comprometen a que las normas contables serán compatibles y que estarían alineadas pero no idénticas como una forma de conservar su individualidad a pesar de que se trabajará en forma conjunta. Con este acuerdo se empezaron a emitir una serie de proyectos a corto y largo plazo con el fin de crear compatibilidad en las normas ya existentes difundidas por estos organismos. Cabe resaltar que este acuerdo dio paso a varios proyectos de convergencia a corto y largo plazo. “Evidentemente esta convergencia está planificada de una forma paulatina que permita ir avanzando poco a poco. El éxito del proceso depende de la configuración de las NIIF como un verdadero conjunto de normas de contabilidad de uso global en el ámbito internacional”. (Montesinos, 2008, pág. 38).

Por lo anterior, es que cada organismo elaboró un marco conceptual en donde se manifiestan una serie de conceptos y definiciones para que los encargados de elaborar los estados financieros los puedan utilizar como guía en el momento de revelar la información económica de cada empresa y de este modo se pueda conocer la situación actual de la compañía, lo que constituye a la convergencia en una herramienta estratégica para poder entablar negocios a nivel internacional ya que se hablaría el mismo lenguaje.

Entre los acuerdos a los que han llegado estas entidades se encuentra:

- Acuerdo de Norwalk, firmado el 18 de septiembre de 2002, el cual tiene como fin lograr converger las normas emitidas por el IASB y FASB con el propósito de desarrollar una serie de normas contables de alta calidad para la preparación de la información y posterior elaboración de estados financieros.

- En marzo de 2004 la NIIF 5 converge con la SFAS 144 y 146 las cuales tratan acerca del deterioro de los activos de larga duración y los gastos asociados con la terminación y/o venta de actividades.
- Diciembre de 2004 se emite un borrador en el que converge el IASB con los USGAAP con cambios que afectan a las ganancias y pérdidas actuariales (reconocimiento total en el estado de pérdidas y ganancias reconocidas).
- En noviembre de 2004 el IFAS 151 “costos de inventarios” se alinea con la NIC 2 con lo cual se nivelan los gastos corrientes y ambas normas valoran las existencias al coste. En diciembre del mismo año también se logra hacer el mismo procedimiento de alineación con la NIC 16 y la SFAS 153 “intercambio de activos no monetarios”, en este cambio se adopta el vocabulario de la nic 16 y se aplica el valor razonable.
- En mayo de 2005 se converge la NIC 8 con la SFAS 154 “cambios contables y corrección de errores”, en cuanto a esta convergencia se hace referencia a cambios en las políticas contables en lo relacionado con el tratamiento contable de los cambios voluntarios de políticas contable la cual debe ser de aplicación retrospectiva y el cambio del método de amortización que es un cambio de estimaciones el cual debe hacerse de forma prospectiva.
- Borradores publicados en junio de 2005 en donde se tratan temas como combinación de negocios, reconocimiento de ingresos y rendimiento financiero. En la emisión del borrador de combinación de negocios se introducen modificaciones en los que se destacan el cambio de denominación para las provisiones por “pasivos no financieros” y la nueva concepción de contingencia basada en la definición de pasivos condicionales e incondicionales.
- En octubre de 2005 el FASB se aproxima a la NIC 33 con cambios en la SFAS 128 en lo referente al cálculo de los beneficios por acción cuando existen opciones y garantías potenciales que puedan ser emitidos.
- En el año 2006 estos entes suscribieron un memorando de entendimiento (Memorandum of Understanding - MOU) con el fin de eliminar las diferencias entre los estándares de contabilidad establecidos por estas entidades, lo

que también incluye la modificación del marco conceptual de cada uno de ellos para lograr convergencia. Este memorando fue actualizado en el año 2008.

- A finales del año 2007 la SEC eliminó la conciliación de estados financieros en los que se presentaba las ganancias o pérdidas bajo usgaap a ifrs; este es un paso muy importante para el proceso de convergencia.
- En el 2008 se emitieron normas de combinación de negocios como la NIIF 3 y la SFAS 141.
- En junio de 2010 se presentó un informe en el G20 en donde se comprometen a terminar los principales proyectos de convergencia para finales de 2011.
- En el año 2010 se emitió el marco conceptual (aunque con algunas diferencias entre ellos).
- En el año 2014 se reveló la norma para el reconocimiento de ingresos derivado de los contratos con los clientes.

Fuente: *Revista Actualidad Empresarial, Junio de 2008* pág 3.

A la fecha estos organismos siguen creyendo que la mejor opción es la convergencia por lo que todavía siguen trabajando para lograr terminar el proceso que comenzó hace años y lograr el objetivo propuesto, aunque con las dificultades que se han presentado es difícil que se logre la completa coincidencia

3. RETOS DE LA CONVERGENCIA

Como en cualquier proceso que implique alcanzar ciertos objetivos, se debe asumir retos para que los resultados se puedan evidenciar y se logre los propósitos propuestos. El caso de la convergencia no es la excepción también hubo desafíos que pusieron en aprietos la homogenización y que hasta la fecha se mantienen ciertas dificultades que trataremos a lo largo de este documento.

Es importante profundizar en los retos que han enfrentados estas entidades para poder comprender las dificultades a las que se han enfrentado y por consiguiente determinar los obstáculos que se han presentado en este proceso de convergencia.

Como primera medida o desafío al que se enfrentaron el IASB y FASB se encuentra lograr una armonización de normas contables a nivel internacional, para lo cual deberían conseguir un modelo a seguir en donde se consignaran los pasos que se deben adoptar para lograr dicha armonización; teniendo en cuenta que Estados Unidos tienen sus propias normas razón por la cual este proceso no podría contar con una respuesta satisfactoria. La incorporación de las IFRS al sistema de información financiera estadounidense tendrá efectos considerables no solo en términos de esfuerzo de los preparadores sino también de las potenciales consecuencias financieras; problemas como el efecto del cambio en los contratos de préstamos con cláusulas de cumplimiento (*covenants*) basados en US GAAP entre otros será muy relevante. (Pérez Ramirez, 2010, pág. 45). Segundo, el hecho en que algunas definiciones y/o procedimientos de aplicación de dichas normas de estas entidades han mantenido descripciones diversas como es el caso del valor razonable, en donde se genera muchos interrogantes con respecto a la información obtenida a partir de la medición ya que se basa en supuestos que pueden generar que la información sea manipulada a conveniencia de cada quien, ya que el FASB mantiene su propuesta en que se debe utilizar la medición a valor razonable partiendo de dos clasificaciones; valor razonable con cambios en resultados y valor razonable con cambios en el patrimonio. En la primera categoría será por defecto para todos los instrumentos financieros, incluidos los préstamos, todos los derivados y los instrumentos de capital caerían en esta categoría. La segunda categoría

permitirá a una entidad reconocer los cambios de valor razonable dentro del patrimonio si su modelo de negocio y la intención es recuperar o entregar los flujos de caja contractuales y no su venta o liquidación. (Pérez Ramirez, 2010). Por lo anterior estudiaremos más de este tema en el siguiente capítulo.

3.1.POSTURA DEL IASB Y FASB FRENTE A LA MEDICIÓN A VALOR RAZONABLE

La NIIF 13 define al valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).

En los últimos tiempos se ha cuestionado mucho la medición a valor razonable ya que se puede llegar a “manipular” según la conveniencia de cada empresa o persona porque surge la duda en la forma de aplicar esta forma de medición por parte de la entidad, por ejemplo cuando el activo está dispuesto para su uso y no para la venta se crea una confusión porque entonces el activo debería ser medido por su valor de uso y no por valor razonable, (entendido el valor de uso como la capacidad que tiene un activo para satisfacer una necesidad); por lo cual se pone en tela de juicio la finalidad de las revelaciones obtenidas a partir del valor razonable; motivo por el cual organismos como el FASB y IASB han procurado aclarar este tema en el trabajo conjunto que vienen desarrollando con el fin de aumentar la comparabilidad y credibilidad de los estados financieros elaborados a partir de las normas internacionales.

Por lo anterior el concepto de valor razonable y su aplicación es tenido en cuenta en la agenda de convergencia para unificar conceptos y disipar todas las dudas que se han creado alrededor de éste, abordando aspectos como la oportunidad en que se debe utilizar y la complejidad de los procesos de valoración, para ello se debió empezar revisando las normas emitidas por estas entidades utilizando como base de este proceso la FAS 157.

En el párrafo 5 del SFAS 157 (ASC 820) emitido por el FASB se encuentra la definición de valor justo como “el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha medición”. Dentro de esta emisión también se crearon unas jerarquías de medición de activos y pasivos en los cuales se indica en qué nivel se deben clasificar los activos o pasivos y de este modo lograr mayor transparencia a la hora de la valoración de los mismos.

La razón para generar una norma específica es porque distintos elementos contables requieren ser medidos a valor razonable, sin embargo, la metodología para medirlos se encuentra dispersa a través de distintas normas, lo que agrega dificultad para la valorización y afecta la calidad de la información revelada en los estados financieros. Al precisar los criterios a aplicar cuando se determina el valor razonable, se evitan las múltiples interpretaciones y aplicaciones que podrían incluso llevar a la manipulación de los resultados (Silva Palavecinos, 2011)

Cabe resaltar que el FASB ha sido más minucioso con respecto a tener en cuenta las transacciones, activos, pasivos, etc, que se dan frente a un hecho económico porque los plasma con más detalle. Acerca de las diferencias que se encuentran en este tema de valor razonable por parte de las organizaciones en mención, que aunque comparten la misma definición el modo de valoración es distinto en algunos aspectos como la valoración inicial ya sea de activos o pasivos en donde para el IASB se pueden utilizar datos no observables en el mercado pero no se puede reconocer en el estado de pérdidas y ganancias mientras que para el FASB sí; en el caso de los pasivos financieros, todo lo relacionado con costos de transacción, de emisión, primas, descuentos y demás disminuyen el valor inicial del pasivo para IASB, mientras que para el FASB estos conceptos se deben registrar de forma separada.

El IASB es partidario de no afectar los resultados del periodo, a causa del reconocimiento como ganancia de los aumentos de valor, por tenencia de los activos fijos. Considerando, entonces, que estos aumentos constituyen resultados reconocidos pero no

realizados que deben mostrarse aumentando el patrimonio y no los resultados distribuibles. (Silva Palavecinos, 2011).

Por lo anterior, el tema de valor razonable se ha vuelto muy subjetivo en donde se valoran los activos o pasivos a criterio del profesional contable, lo que demuestra que se puede manipular según el interés de las empresas y/o personas, con lo cual se pierde la confianza en este tipo de valoración como lo dice el autor Patiño, para quien “la medición debe realizarse en un mercado en el cual concurren vendedores y compradores independientes, con información perfecta y sin asimetrías de información. Ésta es una de las principales críticas, ya que es muy difícil encontrar mercados con esas características; de este modo, la principal crítica de este tipo de valoración se da por la pérdida de fiabilidad, ya que ésta dependerá del correcto funcionamiento de los mercados y es muy difícil que éstos cuenten con las características anteriormente mencionadas”. (Patiño, 2009, pág. 73).

De este modo se puede evidenciar que existen vacíos en la norma que permite utilizar esta metodología para medir, logrando de esta forma que se registren valores en los estados financieros que no corresponde a la realidad. Por ejemplo, si un activo es revalorado por medio de un peritaje dando un mayor valor, éste se toma como valor razonable, aunque según el IASB este aumento no se debe registrar en el resultado del periodo sino que se debe aumentar el patrimonio, mientras que para el FASB este valor debe ser registrado en el estado de pérdidas y ganancias.

Por otro lado, también hay un tema muy importante que sería bueno estudiar y es el del conservadurismo en las normas contables internacionales.

3.2.EL CONSERVADURISMO EN LA IMPLANTACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

El conservadurismo se ha convertido en un tema de discusión entre el IASB y FASB debido al sesgo que puede causar en la información en el momento de registrar ciertas transacciones, ingresos o gastos. Bajo cierta normativa del IASB y aplicando el valor razonable, se reconocen aumentos en resultado o en partidas del patrimonio que se originan exclusivamente en un procedimiento de valoración de cara a un mercado, a los supuestos que hagan los participantes del mercado, o a las técnicas de valoración utilizadas, sin que realmente existan nuevos recursos que avalen ese aumento patrimonial. (Silva, 2011). Conservadurismo según el FASB es la precaución a la hora de establecer juicios en estado de incertidumbre de modo que los activos e ingresos no se expresen en exceso y las obligaciones y gastos no se expresen en defecto. (FASB 2010). Partiendo de estas definiciones se puede notar que existe divergencia en este tema, motivo por el cual la normalización contable se puede ver afectada.

Se le llama conservadurismo a la doctrina conservadora que toma una persona o entidad frente a sus políticas, ideas, opiniones, etc. De acuerdo a lo anterior, es importante analizar la prudencia contable del IASB y FASB en la elaboración del marco conceptual del año 2010 en el cual estas dos organizaciones emitieron una serie de conceptos y pasos a seguir a la hora de revelar e informar los movimientos contables de las empresas; de este modo es interesante averiguar cuál es la postura de estas entidades con respecto a este tema teniendo en cuenta que el plan general de contabilidad de 1990 dice que: “Se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre. La prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales” (Omeñaca, 2009, pág. 63).

En el año 2004 tanto el IASB como FASB acordaron revisar sus marcos conceptuales con el fin de unificarlos y emitir uno en conjunto el cual sirviera como guía para la preparación y presentación de estados financieros y para el desarrollo de futuras normas contables, así como para dar a conocer la información contable y financiera de las

empresas a los inversionistas y shareholders; esta revisión se estructura en ocho fases denominadas desde A hasta la H, de las cuales solo se completó la primera, la fase A. Para contextualizar, en el año 2010 se publica dos capítulos del marco conceptual en el que se presentan los objetivos de la información financiera con propósito general y las características cualitativas de la información, con el propósito de ofrecer un sistema de información que permita establecer estándares internacionales de contabilidad financiera con el fin de llenar los vacíos normativos y mejorar la práctica contable, lo cual da como resultado la mejora en la forma de reportar y a la vez brinda unas pautas para que la información revelada sea transparente y acorde a la realidad económicas de la empresa.

Hablando un poco de los objetivos de la información financiera con propósito general, se muestra lo útil que es la información para los inversionistas tanto para la toma de decisiones como para la administración de los recursos como lo indica el Estado de Conceptos de Contabilidad Financiera o por su sigla en inglés SFAC No.8 “El objetivo de la información de propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa, que sea útil a los inversores actuales y potenciales, prestamistas y otros acreedores en la entidad”. En cuanto a las características cualitativas de la información, estas entidades aseguran que mejoran la utilidad de la información además complementan los principios contables para dar una visión global a los que tienen la responsabilidad de tomar decisiones, dichas características se encuentran divididas en dos bases, las características fundamentales en las que se encuentran la Relevancia, que a su vez contiene, la predicción, importancia relativa y confirmación, y la Representación Fiel la cual debe ser completa, neutral y libre de errores; la otra base abarca las características de mejora las cuales son, la Comparabilidad, Verificabilidad, Oportunidad y la Comprensibilidad.

Con respecto a este tema, las dificultades que se han expuesto entre el IASB y FASB para presentar un documento único, a pesar de haber emitido dos capítulos de un solo marco conceptual, es lo complicado que resultó para el IASB el evaluar la orientación de determinadas áreas del marco conceptual y cómo articularlas de forma conjunta, lo que provocó que este organismo decidiera continuar con este trabajo en una sola fase y de forma individual y no como se había planteado desde un principio; además, ha sido muy criticado el hecho de que en el marco publicado estas entidades mantienen ciertas

diferencias tal es el caso del concepto de prudencia o criterio conservador, como lo expresan los autores Díaz, Gil y Vilchez “IASB lo incluye como uno de los componentes de la confiabilidad. Los emisores de estados financieros deben poseer cierto grado de precaución al realizar ciertos juicios para realizar estimaciones en condiciones de incertidumbre, mientras que el FASB dice que si dos estimaciones son igualmente probables, se utilizará la menos optimista. Si dos estimaciones no son igualmente probables, se utilizará la más probable” (Díaz, Gil, & Vilchez, 2010, pág. 48).

Partiendo del hecho de que la teoría contable tradicional siempre había tenido el principio de prudencia como base fundamental para el registro de ingresos y gastos en el momento que sean percibidos o conocido el hecho económico; con el nuevo marco conceptual emitido por estas entidades se puede notar que se está rompiendo con este principio ya que se cambia el término “fiabilidad” por “representación fiel”, lo que implica que las entidades puedan reconocer ingresos que no hayan sido realizados y de este modo se registra una falsa solvencia económica como lo explica el autor Castellanos (2016, pág. 69), para quien al “aplicar un modelo de medición no existen limitaciones para la incorporación al resultado operacional de los ingresos y gastos que se deriven, incluidos los resultados no realizados. El reconocimiento de ingresos no realizados puede desvirtuar la apreciación de los distintos usuarios sobre la información financiera de una entidad.

Este tema se convierte en un punto crítico para que se dé la convergencia ya que se mantienen diferentes posturas frente a este asunto por ejemplo el IASB retira el tema del conservadurismo en el año 2010 cuando emite su marco conceptual mientras que el FASB por ser más normativo lo mantiene, como es el caso del reconocimiento de ingresos sin haberse causado o el tema de la medición a valor razonable en donde se puede llegar a sobrevalorar activos y aumentar el patrimonio proporcionando una información errada para la toma de decisiones el cual hace parte de los objetivos de estas entidades lo que puede retardar el proceso de alineación de las normas internacionales. (Silva, 2011).

Por lo anterior, se espera que este marco conceptual sea revisado en el futuro y que se adapte a nuevas experiencias que hayan podido surgir en la práctica contable sin dejar de lado los referentes teóricos que están establecidos desde hace años como apoyo para los

usuarios de los estados financieros y sobretodo que no se pierda la confianza en la veracidad de la información allí registrada. Aunque cabe aclarar, que el hecho de que se revise este marco conceptual y se emita uno nuevo no quiere decir que se vayan a solucionar todos los problemas contables que ya existen, a pesar, de la tendencia que hay hoy día de aplicar las normas internacionales, es muy difícil que estas normas logren el nivel de comparabilidad de exigen los usuarios de los estados financieros para la toma de decisiones lo que pone en duda su utilidad.

Por otro lado, resulta interesante analizar cómo influye el proceso de convergencia en el mercado de capitales, por ejemplo como afecta en la bolsa de valores de Nueva York y la de Frankfurt en Alemania, unas de las más importantes del mundo. Todo lo relacionado con lo económico y lo fiscal afecta el proceso de convergencia, si analizamos el mercado de capitales no es ajeno a este tema ya que las empresas que cotizan en bolsa y que tienen que hacer el ajuste de sus estados financieros a NIIF reflejan una pérdida en su patrimonio provocando que se reduzca el número de acciones, como es el caso de la compañía Telefónica S.A., quienes al realizar la conversión de sus balances pasaron de tener un patrimonio de más de €2.106 millones a reconocer una pérdida de €7.182 millones, lo cual provoca confusión a los inversionistas y afecta a los principales mercados bursátiles internacionales, a la vez, que el proceso de convergencia se ve afectado en gran manera. En este sentido la homogenización de normas contables se hace urgente para evitar la afectación en este sector económico.

En resumen, la medición a valor razonable es un asunto que hoy en día se encuentra disperso entre las normas emitidas por el IASB y FASB logrando que se preste para confusiones que pueden terminar en fraude quebrantando el principio de conservadurismo (el cual es muy importante para que este tipo de situaciones no se presenten ya que exige que para el reconocimiento de ingresos sea verificable que sí existan), debido a que estos organismos le han dado un enfoque diferente tanto en el momento inicial de la medición como su aplicación así como en las cuentas que debe afectar logrando de este modo perjudicar la calidad de la información alejándolos del objetivo principal de convergencia

que era lograr emitir una serie de normas unificadas que puedan ser aplicadas a nivel internacional. En la actualidad, el IASB mantiene su postura que se puede utilizar la medición a valor razonable en mercados que no cumplen con las características necesarias mediante el uso de estimaciones afectando el patrimonio de las empresas, mientras que el FASB continúa con su postura conservadora, como es el caso de las pérdidas incurridas en donde se debe tener evidencia que puedan soportar la imposibilidad de recuperar el efectivo sin tener en cuenta la posibilidad de restablecerlos a futuro.

CONCLUSION

Aunque se han conseguido algunos logros en el proceso de convergencia, se puede ver que existen problemas para llegar a un acuerdo en cuanto a las normas contables se refiere y formar un sistema normativo que sea el eje central de un modelo contable que cuente con normas de alta calidad, lo cual probablemente radica en que tanto el IASB como el FASB tienen intereses particulares y no quieren ceder en cuanto a la convergencia se refiere ya que las normas IASB están basadas en principios a modo general y las de FASB están fundamentadas en reglas con determinadas indicaciones para su aplicación, haciendo más difícil el proceso de convergencia y generando vacíos normativos en la elaboración y presentación de los estados financieros en los diferentes países a los que se les exige que dichos estados sean presentados según el modelo o los parámetros que ellos han expuestos para que sean utilizados como guía. Por tal motivo se ha generado una asimetría informativa ya que se debe hacer uso del juicio profesional para la aplicación de los estándares internacionales de contabilidad lo que hace que este proceso sea muy subjetivo, aunque se debe reconocer que algunas partes de la convergencia han sido realizados de forma exitosa sin embargo mantienen una redacción diferente.

En cuanto al tema de valor razonable y conservadurismo constituyen el eje central de las diferencias entre el IASB y FASB lo que significa que la armonización contable se seguirá aplazando hasta tanto no haya un acuerdo entre estas entidades y si se tiene en cuenta que al día de hoy la brecha de diferencias sigue creciendo, el impacto que esta situación genera en la contabilidad internacional es negativo ya que la información contable no se puede encaminar a ese nivel de comparación que la profesión requiere.

BIBLIOGRAFIA

- Baquero, M. (2006). *Estandares de Supervision Bancaria*.
- Brock, H. R., & Palmer, E. P. (1987). *Contabilidad: Principios y Aplicaciones*. Barcelona: Reverté S.A.
- Busto, M. B., Minguez, C. J., Rodriguez, S. R., De Margarida, S. J., Ramos, S. S., Valle, d. J., y otros. (2009). *Prácticum Contable*. Valladolid: LEZ NOVA S.A.
- Castellanos, S. H. (2016). Verificabilidad asimétrica en el reconocimiento de ingresos y gastos a luz de la teoría positiva de la Contabilidad. *Science Of Human Action*, 67-86.
- Daniels, J. D., Radebaugh, L. H., & Sullivan, D. P. (2013). *Negocios Internacionales: Ambientes y Operaciones*. Mexico: Person.
- Díaz, D. M., Gil, J. J., & Vilchez, O. P. (2010). Hacia la convergencia mundial del marco conceptual para la preparación de los estados financieros. *Contabilidad y Negocios*, 19-56.
- Montesinos, V. (2008). *Introducción a la Contabilidad Financiera. Un enfoque Internacional*. Madrid: Ariel S.A.
- Omeñaca, G. J. (2009). *Plan General de Contabilidad y PGG de PYMES Comentados*. Bogotá D.C.: GRUPO PLANETA.
- Patiño, J. R. (2009). El Valor Razonable en las Inversiones de Grupos Económicos. *Cuadernos de Contabilidad*, 67-86.
- Pérez Ramirez, J. (2010). Una verdadera revolución: Efectos contables de la convergencia financiera mundial. *Normas Internacionales de Información Financiera NIC/NIIF*, 44-52.
- Piedra, H. F. (2009). *Contabilidad Financiera, Volumen I*. Madrid: Delta Publicaciones .
- Silva Palavecinos, B. (2011). VALOR RAZONABLE: UN MODELO DE VALORACIÓN INCORPORADO EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA. *Estudios Gerenciales*, 97-114.
- Silva, P. B. (2011). VALOR RAZONABLE: Un Modelo de Valoración Incorporado en las Normas Internacionales de Información Financiera. *Estudios Gerenciales*, 107.
- Vilchez, O. P. (2009). Análisis del Marco Conceptual de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de los Estados Unidos de Norteamérica (Normas FASB). *Revista Quipukamayoc*, 109-119.